

**CONVENIO ESPECIAL CON LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**GARANTIA DE PERCEPCIÓN, EN SU DÍA, DE LA PENSION MÁXIMA.**

¿Tienes firmado el convenio con la Seguridad Social?, en caso negativo, ten presente que debería estar aprobado, antes de que se te acabe el paro, ya que este convenio abarca desde el día siguiente de extinción del paro hasta el día de tu 61 cumpleaños.

¿Tu convenio incluye cláusula de actualización de tarifas?, compruébalo, repásala, debe documentar que Bankia asumirá los costes adicionales por actualización anual de tarifas (incrementos de cuota), eso te garantiza la pensión máxima en su día.

¿NO TIENES la cláusula? Pues, deberías saber sobre la situación de la misma,... preocúpate, infórmate, y actúa, puedes llama a RR HH de Bankia y preguntar, es el mejor camino, la Seguridad Social no puede solucionarte el tema.

El artículo QUINTO del acuerdo laboral suscrito entre los Sindicatos y las Cajas integrantes del SIP cita textualmente:

Quinto.- La Caja se hará cargo del coste de mantener el Convenio Especial con la Seguridad Social desde la finalización del periodo de percepción de la prestación por desempleo hasta que cumpla la edad de 61 años, en los términos previstos en el artículo 51.15 del Estatuto de los Trabajadores y en la Disposición Adicional 31ª del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Por lo que se desprende de la experiencia en la firma de los convenios, algunos de ellos no llevaban incluida una cláusula de actualización de importe/pensión, ya que las cantidades que figuran en los respectivos convenios hacen referencia a lo cotizado en los últimos seis meses, sin tener en cuenta los incrementos de tarifa de cotización a la Seguridad Social posteriores a estos seis meses.

En aquellos en que la Seguridad Social detectó la falta de esta cláusula, se le remitió la misma al trabajador a través de la Oficina Integral de la Seguridad Social que le correspondía a cada uno, para que, PRIMERO la firmara el "TRABAJADOR" y posteriormente la misma Oficina remitió este documento a BANKIA (Caja Madrid) quien debía devolverlo firmado. Esta cláusula implica el pago de una cantidad por la Entidad Bancaria.

El cumplimiento del acuerdo laboral implica que el trabajador debe cobrar a su jubilación *"la pensión máxima establecida que sin embargo hubiese logrado entre esa fecha y los 65 años de acuerdo con la legislación actualmente vigente y de haber seguido activo"* (Artículo SEXTO).

**Un ejemplo de problema, (finalmente solucionado)**

Se comenta una situación ocurrida con la Oficina Integral de la Seguridad Social de Mataró, y los compañeros adscritos a la misma.

- La cláusula adicional se firmó durante marzo de 2012.
- Se remitieron a Madrid a finales de marzo de 2012.
- A primeros de noviembre 2012, se reclamó por la Oficina de la Seguridad Social la documentación al Banco, ya que no había respuesta alguna de la Entidad.
- A 14 enero 2013, la Oficina de la Seguridad Social sigue sin noticias de Bankia, sobre la susodicha documentación
- Después de intensas gestiones personales de varios de los interesados, con RR HH Bankia y la Oficina de la Seguridad Social, el 24 de enero de 2013 se comunicaba a los interesados por la Seguridad Social que tenía a su disposición su copia de la cláusula convenientemente diligenciada por todas las partes.

Al parecer los documentos estaban "aparcados" sobre una mesa en la Oficina del ERE de la Seguridad Social de Madrid, hasta que la presión de los interesados la "desaparcó".

Recuerda que a través de la WEB [Prejubilados7Cajas](#) hay un correo electrónico que puede servir de vía de comunicación para mantenernos en contacto,...

Tiana, 14 de marzo de 2013

**Josep F. MONFORT F.**